



REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LA VÍA VERDE DE GAVES



Visto el Código General de Colectividades Territoriales,
Visto el Código de Circulación,
Vistos los decretos municipales tomados por el conjunto de las comunidades que atraviesa la Vía Verde de Gaves,
Vista la deliberación del "Syndicat Mixte pour le Développement Rural de l'Arrondissement d'Argelès-Gazost" del 14/05/2009,

Artículo 1: PÚBLICO AUTORIZADO A FRECUENTAR LA VÍA VERDE DE GAVES

La Vía Verde de Gaves está exclusivamente reservada a peatones (incluidas la personas con movilidad reducida), gente que practica el footing, y a los vehículos no motorizados (bicis, bicicletas todo camino, mountain bike, handbike, patines...).
La velocidad está estrictamente limitada a 20 km/h.

El acceso de perros y otros animales domésticos está autorizado a condición de que se lleven con correa y/o con bozal en caso de necesidad impuesta por la ley dependiendo del tipo de perro.

Artículo 2: PROHIBICIÓN DE CABALLOS Y GANADO

La Vía Verde está prohibida para caballos y ganado, incluso acompañados, con el objetivo de una buena cohabitación y mantenimiento.

Artículo 3: PROHIBICIÓN DE VEHICULOS MOTORIZADOS

A los vehículos motorizados (coches, camiones, motos, motocicletas, quad o de cualquier otro tipo) les está estrictamente prohibido circular o estacionar en la Vía Verde de Gaves, bajo pena de multa como está previsto en los artículos R412-8 et R417-9.

Sólo los vehículos de mantenimiento (vehículos de la Brigada Verde del Syndicat Mixte du haut-Lavedan) de rescate y de seguridad están autorizados a tomar la Vía Verde de Gaves y a estacionar en ella por razones de servicio.

Artículo 4: LIMPIEZA Y RESPETO DE LA VÍA VERDE

Los propietarios de animales tienen que vigilarlos para que no manchen los espacios de paseo y los arcenes de la Vía Verde. En este marco, los propietarios deben recoger los excrementos.

Con el fin de preservar el medioambiente, recordamos a las personas que accedan a la Vía Verde que está prohibido echar papeles, botellas u otros objetos en el recorrido.

Por otra parte está estrictamente prohibido dañar la flora plantada a lo largo de la Vía Verde.

Está estrictamente prohibido degradar el mobiliario urbano instalado en la Vía Verde.

Artículo 5: RESPONSABILIDADES EN LA VÍA VERDE

La Vía Verde de Gaves está sujeta a las reglas del Código de Circulación materializado por paneles de señalización reglamentarios, así como bolardos en las intersecciones. Por ello los usuarios lo utilizan bajo su absoluta responsabilidad.

Artículo 6: PUBLICIDAD

Las publicidades, carteles o señalizaciones publicitarias están estrictamente prohibidas en el conjunto del recorrido de la Vía Verde (vía y arcenes).

Artículo 7: OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA VERDE

El SMDRA es el propietario y el que gestiona la Vía Verde. Por este motivo, es el único con permiso para ocupar temporalmente la Vía Verde.

Dentro de este marco, la organización de actividades deportivas y colectivas está sometida a la autorización previa del SMDRA. En ese caso, una autorización prefectoral es también obligatoria.

Para cualquier otra solicitud de ocupación temporal del dominio público (obras, paso excepcional de vehículos, cierre temporal...), deberá de ser enviada una petición por escrito al SMDRA. Este será el único capacitado para autorizar esta ocupación temporal y a definir sus modalidades.

Artículo 8: ALGUNAS REGLAS DE BUEN COMPORTAMIENTO

§ Comparta la Vía verde con otros usuarios

- los peatones tienen que circular en la pista peatonal (a un lado de la vía) que les está reservada
- modere la velocidad y eventualmente señale su llegada
- sea cortés con los otros usuarios

§ Respete el código de circulación

- respete los paneles de señalización
- prudencia en las intersecciones: las carreteras abiertas a la circulación siguen siendo prioritarias en los cruces con la Vía Verde

§ Respete el medio ambiente y las infraestructuras

- mantenga limpia la vía verde
- respete las instalaciones presentes a lo largo del recorrido

Artículo 9: INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

El hecho de incumplir los elementos mencionados aquí arriba puede conllevar sanciones penales y administrativas previstas en el Código de Circulación.

Una copia de este reglamento será transmitido a los Jefes de brigada de la Gendarmería a los que atañe.

Realizado y deliberado el 14/05/2009

**El Presidente
Jean-Pierre ARTIGANAVE**

